



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTOS:

La Carta N°001-2023-JLMR de fecha 06 de enero de 2023, emitida por el **Sr. JORGE LUIS MORÁN RODRIGUEZ**, el Informe N°000002-2023-GRC/ODSPIOVS de fecha 28 de febrero de 2023, de la Oficina de Desarrollo Social Población e Igualdad de Oportunidades Vivienda y Saneamiento; el Memorando N°000359-2023-GRC/OT de fecha 14 de marzo de 2023 de la Oficina de Tesorería; el Informe Técnico N°000073-2023-GRC/OL de fecha 19 de mayo de 2023 de la Oficina de Logística; el Memorando N°000365-2023-GRC/GAJ de fecha 24 de mayo de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N°003185-2023-GRC/GRPPYAT de fecha 01 de junio de 2023 de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°002911-2023-GRC/OPT de fecha 06 de junio de 2023 de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N°003273-2023-GRC/GRPPYAT de fecha 06 de junio de 2023 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N°001-2023-JLMR de fecha 06 de enero de 2023, emitida por el **Sr. JORGE LUIS MORAN RODRIGUEZ**, solicita el pago de la Orden de Servicio N°007992-2022, correspondiente al tercer producto por el importe de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), **a favor del proveedor de “EL PROVEEDOR”, por el servicio de asistente administrativo para la Oficina de Desarrollo Social, Población e igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, manifestando que, en su condición de área usuaria** solicitado por la Oficina de Desarrollo Social Población e Igualdad de Oportunidades Vivienda y Saneamiento;

Que, mediante Informe N°000002-2023-GRC/ODSPIOVS de fecha 28 de febrero de 2023, la Oficina de Desarrollo Social Población e Igualdad de Oportunidades Vivienda y Saneamiento, en su calidad de área usuaria y en atención al Memorando N°000159-2023-GRC/OL, de fecha 13 de febrero de 2023, remite el Informe N°000984-2023-GRC/OL, concluyendo que se deberá efectuar el reconocimiento **a favor del proveedor de “EL PROVEEDOR”, por el servicio de asistente administrativo para la Oficina de Desarrollo Social, Población e igualdad de Oportunidades, Vivienda y Saneamiento, manifestando que en su condición de área usuaria ha verificado la prestación del Servicio**, correspondiente a la Orden de Servicio N°0007992-2022, correspondiente al tercer producto por el importe de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles); asimismo adjunta la Conformidad de Servicios de fecha 29 de diciembre de 2022 por el importe antes señalado;

Que, mediante Memorando N°000359-2023-GRC/OT de fecha 14 de marzo de 2023, la Oficina de Tesorería en atención al Memorando N°001303-2023-GRC/OL de fecha 14 de marzo de 2023 de la Oficina de Logística, manifiesta que referente al pago pendiente a favor por el **Sr. JORGE LUIS MORAN RODRIGUEZ**, no registra pago alguno con respecto a la Orden de Servicio N°007992-2022 por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), como consta en el Estado de Cuenta del Proveedor emitido por el sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;



Que, mediante Informe Técnico N°000073-2023-GRC/OL de fecha 19 de mayo de 2023, la Oficina de Logística, concluye que resultaría viable el reconocimiento de Crédito Devengado a favor del **Sr. JORGE LUIS MORAN RODRIGUEZ**, correspondiente al tercer producto por el importe de S/ 5,000.00 ( Cinco Mil con 00/100 Soles), el cual debió ser honrado en el ejercicio presupuestal 2022; asimismo recomienda trasladar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de evaluar y emitir opinión legal respecto a la procedencia del expediente de Crédito Devengado a favor del **Sr. JORGE LUIS MORAN RODRIGUEZ**;

Que, mediante Memorando N°000365-2023-GRC/GAJ de fecha 24 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica en atención al Informe que antecede, concluye que resulta procedente el reconocimiento de Crédito Devengado a favor del **Sr. JORGE LUIS MORAN RODRIGUEZ**, recomendando que la ejecución de pago debe estar sujeta a las disposiciones presupuestarias y financieras; además de disponer el deslinde de responsabilidades de corresponder;

Que, mediante Memorando N°003185-2023-GRC/GRPPYAT de fecha 01 de junio de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N°002911-2023-GRC/OPT de fecha 06 de junio de 2023, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación; señala que la Oficina de Desarrollo Social Población e Igualdad de Oportunidades Vivienda y Saneamiento, cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento de reconocimiento de Crédito Devengado correspondiente al tercer producto por el importe de S/ 5,000.00 ( Cinco Mil con 00/100 Soles), a favor del **Sr. JORGE LUIS MORAN RODRIGUEZ**;

Que, mediante Memorando N°003273-2023-GRC/GRPPYAT de fecha 06 de junio de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe N°003628-2023-GRC/OL de fecha 05 de junio de 2023 de la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N°002911-2023-GRC/OPT de fecha 06 de junio de 2023, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, el cual contiene la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000004650 correspondiente al tercer producto por el importe de S/ 5,000.00 ( Cinco Mil con 00/100 Soles), remitiendo los actuados para las acciones correspondientes;

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse al **Sr. JORGE LUIS MORAN RODRIGUEZ**, correspondiente al tercer producto por el importe de S/ 5,000.00 ( Cinco Mil con 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: *“Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao”*, tales como la solicitud del acreedor, la Orden de Compra N°0001780-2022, la Conformidad de Servicios, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Oficina de Desarrollo Social Población e Igualdad de Oportunidades Vivienda y Saneamiento, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023;



Que, de conformidad a lo descrito y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: *“Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios”*, corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2023, mediante la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario efectuado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, señala: *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto”*. Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: *“los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°02-2007- EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 26 del Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N°000296 del 26 de octubre de 2022; y contando con el visado de la Oficina de Desarrollo Social Población e Igualdad de Oportunidades Vivienda y Saneamiento, la Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** el Crédito Devengado a favor del **Sr. JORGE LUIS MORAN RODRIGUEZ**, correspondiente al tercer producto por el importe de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), la Orden de Servicio N°0007992-2022, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°000002-2023-GRC/ODSPIOVS de la Oficina de Desarrollo Social Población e Igualdad de Oportunidades Vivienda y



Saneamiento; el Informe Técnico N°000073-2023-GRC/OL de la Oficina de Logística; el Memorando N°000365-2023-GRC/GAJ que contiene la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N°002911-2023-GRC/OPT a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **PRECISAR** que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **PRECISAR** que mediante Informe N°002911-2023-GRC/OPT del 06 de junio de 2023, la Oficina de Presupuesto y Tributación aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°0000004650, asignándole la Estructura Funcional Programática siguiente:

N° de CCP	FF/RB	META	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
4650	5-18	0103	23.29.11	5,000.00

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.-** **ENCARGAR** a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Organos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, para que de acuerdo a sus facultades inicie las investigaciones pertinentes y el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la omisión y/o retraso incurrido en la presente, para ello la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución y todos los actuados que forman parte del expediente.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - **DISPONER** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al **Sr. JORGE LUIS MORAN RODRIGUEZ**, y a las áreas correspondientes.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - **REMITASE** el expediente original en físico a la Oficina de Logística para iniciar el trámite de pago.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Firmado Digitalmente**  
**JOSE CARLOS FERNANDEZ GAMARRA**  
Gerente de Administración